

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 21 DE AGOSTO DE 1537, MANDÁNDOSE TOMAR CUENTAS DE LA REAL HACIENDA, AL TESORERO Y OTROS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, Y PIDIENDO EL JUICIO DE RESIDENCIA SEGUIDO CONTRA EL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 6/ de officio  
para que se tome quenta a  
los officiales.

la Reyna

Rodrigo de contreras nuevo  
governador de la provincia de ni-  
caragua ya sabeys como por nuestro mandado llevastes cargo de  
tomar quenta a los nuestros thesorero e otros officiales desa pro-  
vinçia que han sido hasta aqui e a los que agora son del oro y  
plata e pedreria e otras cosas que nos han perteneçido e se ayan  
cobrado para nos en el tiempo que han tenido los dichos cargos  
e officios de que no tienen dada quenta para que se cobre dellos  
lo que nos devieren e porque a nuestro seruvio conviene que se  
fenezcan e acaben las dichas quantas nos vos mandamos que lue-  
go hagais llamar y pareçer ante vos a los dichos officiales e a  
otras qualesquier personas que ayan tenido y tengan cargo de  
nuestra hazienda en qualquier manera e les hagais tomar quenta  
particularmente de todo ol que han reçevido y cobrado y de lo  
que dello han gastado /f.º 6 v.º/ y pagado haziendoles el cargo  
por los libros que tienen los nuestros officiales e por otras partes  
y maneras que se pudiere hazer pasandoles en quenta aquello de  
que mostraren recabdos bastiantcs e no otra cosa alguna e toma-  
das e feneçidas las dichas quantas y hecho alcançe dellas con los  
recados originales que ansy les fueren pasados los embiad a esta  
nuestra corte al nuestro qonsejo de las yndias con los alcançes  
que se hovieren hecho quedando alla traslados signados e avto-  
rizados de los dichos recados para que los del dicho nuestro qon-  
sejo revean las dichas quantas y las dubdas que en ellas oviere  
e se de fin y quito dellas e hazed noteficar a las partes a quien  
tocare que si quisiere embien personas con sus poderes a asystir  
a las dichas quantas con aperçibimiento que se les hara alcançe

de lo que devieren y se esecutara en ellos sin ser mas oydos ni llamados. otrosi ya sabeys como vos mandamos que embiasedes la residencia del licenciado castañeda y hasta agora no ha venido y podria ser que por ser aver perdido algunos navios se aya perdido en el primer navio que viniere nos embiad otra copia de la dicha residencia e no fagades endeal. fecha en la villa de valladolid a XXI dias del mes de agosto de mill e quinientos e treynta y siete años. yo la reyna. refrendada de joan vazques y señalada de beltran y carvajal y bernal y belazquez.